

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		1 de 3 Página

**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA
ACUERDO N° 015 DE 2013
(DICIEMBRE 23)**

"Por medio del cual se oficializa el valor de la matrícula y otros derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural – Iser vigencia 2014"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA,
N. DE S.**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial lo estipulado en el literal g) artículo 14 del Acuerdo No. 010 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 del Título Sexto de la ley 30 de 1992, prevé los derechos pecuniarios que por razones académicas puedan exigir las Instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1°: "Las Instituciones de educación superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de la Inspección y Vigilancia, de conformidad con la presente Ley.

Que, de la misma manera y estatutariamente, el Iser está legitimado para "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto", a conformidad con el artículo 14, literal g) del Acuerdo No. 010 de 1993, que establece como función del Consejo Directivo de la Institución "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto".

Que, los costos pecuniarios se proyectaron teniendo en cuenta el histórico de costos fijados durante los últimos años, la condición socio económica de los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural Iser de Pamplona y el costo-beneficio para la entidad, expresado en SMMLV.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario fijar los costos de matrícula y otros costos pecuniarios para la vigencia 2014.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Establecer los siguientes costos pecuniarios para la vigencia 2014, en todos los programas ofrecidos por el Instituto Superior de Educación Rural Iser de Pamplona:

COSTO DE MATRICULA	
Ordinaria	Un Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2014
Extraordinaria	Un Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2014 más el 10%
DERECHOS COMPLEMENTARIOS	
Seguro de Accidente (a consignar por el estudiante)	Valor definido por la aseguradora
COSTO SERVICIOS ACADEMICOS	

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
2 de 3 Página		

Derechos de grado	20% del SMLMV
Derechos de grado por Secretaría	40% del SMLMV
Exámenes preparatorios de grado	40% del SMLMV
Curso vacacional	40% del SMLMV
Inscripción	6,5% del SMLMV
Exámenes de validación	14% del SMLMV
Examen de clasificación	20% del SMLMV
Examen supletorio	4% del SMLMV
Examen de habilitación	8% del SMLMV
Constancias y certificaciones	5% del SMLMV
Copias actas de grado	3% del SMLMV
Copia diploma	15% del SMLMV
Copia carnet	5% del SMLMV
Certificados de estudio por semestre	3% del SMLMV
Contenidos programáticos por semestre	5% del SMLMV
Homologaciones por asignatura	5% del SMLMV
Transferencias internas y externas	15% del SMLMV
Un semestre adicional del plan de estudios	25% del SMLMV
Dos semestres adicionales al plan de estudios	50% del SMLMV
Tres semestres adicionales al plan de estudios	75% del SMLMV
Cuatro semestres adicionales al plan de estudios	100% del SMLMV
COSTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Residencia por persona	6% del SMLMV
Carnet de egresado	3% del SMLMV
Cursos Continuos	10% del SMLMV
Servicios Técnicos de Sistemas	8% del SMLMV
Análisis de Suelos	8% del SMLMV
Cancha de fútbol de campeonato	1 SMLMV
Cancha de fútbol por entrenamiento por hora	4% del SMLMV
Cancha de fútbol por partido	8% del SMLMV
Hora uso coliseo	4% del SMLMV
Hora proyector de acetatos, opacos, diapositivas, televisor + VHS	1% del SMLMV

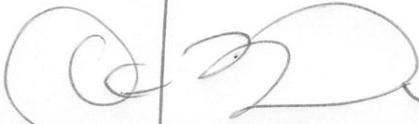
“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
3 de 3 Página		

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, la Vicerrectoría Académica, Presupuesto y Contabilidad, Pagaduría, Unidad de Ciencias Administrativas y Sociales, Unidad de Ingenierías e Informática, Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia y Admisiones, Registro y Control Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)


CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
 Presidente Delegado


MARÍA ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS
 Secretaria